

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Abril 24 de 2024. - Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias devueltas de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, las cuales habían sido remitidas a fin de resolver alzada; igualmente se recibió respuesta por parte de la DIAN al oficio remitido. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 627

Cali, Abril Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00026-00
SUCESIÓN CONJUNTA

La Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Cali, resuelve el recurso de apelación interpuesto por las señoras ROSALBINA ALMENDRA SANCHEZ y CARLINA ULLUNE YALANDA, contra la el Auto No. No. 1684 emitido por este estrado judicial en audiencia llevada a cabo el del 27 de julio del 2023, dentro de la presente actuación, decisión que confirma en su totalidad dicha providencia y condena en costas a la parte apelante, estimando las agencias en derecho en la suma de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1 SMLMV), procede entonces, emitir auto de obediencia a lo resuelto por el superior, acorde con lo dispuesto en el Art. 329 del C. G. del P.

Dando continuación al trámite normal de la actuación y conforme lo comunicado en el informe secretarial, se advierte que en el archivo 41 del expediente digital, obra respuesta por parte de la DIAN al oficio que le fuera remitido, en consecuencia, la misma será puesta en conocimiento de las partes para su conocimiento y fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: TENER en cuenta la devolución del expediente digital por parte de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, el cual había sido remitido, para surtir la alzada.

SEGUNDO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá D.C., decisión por medio de la cual, se confirmó en su totalidad el Auto No. 1684 del 27 de julio del 2023, proferido por este Despacho.

TERCERO: EFECTUAR por Secretaría la liquidación de las costas procesales, en la forma ordenada por el superior, en firme el presente.

CUARTO: TENER en cuenta, para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” obrante en el archivo 41 del expediente, la cual se pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

QUINTO: DAR cumplimiento a lo anterior, adjuntando copia de la referida comunicación, a este proveído, documento que se exhibe a continuación en el fol. 3 y ss. del presente auto, el cual hace parte integral del mismo.

NOTIFÍQUESE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

AMVR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 062

HOY: Abril 25 de 2024.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

RV: reparto respuestas sucesiones ago 28 a sep 2 de 2023.

Juan Camilo Nieto Botero <jnietob@dian.gov.co>

Jue 21/09/2023 1:11 PM

Para: Juzgado 11 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (149 KB)

11 flia pte.pdf; 11 flia.pdf;

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes se remite oficio de sucesión correspondiente al Reparto ago 28 a sep 2 de 2023.

Atentamente,

Juan Camilo Nieto Botero

G.I.T. Representacion Externa

jnietob@dian.gov.co

Conmutador 6024897377 – 3103158178 ext 955303

Calle 11 #3-72 Piso 6 Edificio Belalcazar

www.dian.gov.co



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

105272564 1109 2671

Santiago de Cali, septiembre 20 de 2023

Doctor (a)
FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

CERTIFICADO DE NO DEUDA

Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° **2023-00026-00** de fecha: **Agosto 10 de 2023**

CAUSANTE : ANGELA RENGIFO OROZCO

NIT: 29056822

Reparto de agos 28 a sept 1 de 2023

En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en Agosto 30 de 2023 bajo el N° 05E202326080 , permítame comunicarle que de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión citado, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la Ley, por lo cual este Despacho autoriza la continuación del correspondiente trámite.

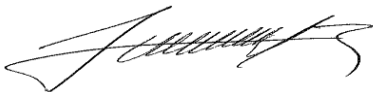
Se advierte a los herederos o legatarios que si surgen posteriormente obligaciones a cargo del causante, ellos responden solidariamente por las mismas, Artículo 793, literal a) del Estatuto Tributario. Se realizaron todos los cruces de información en concordancia con el Art. 7 de la Resolución 000159 de dic. 21-2012, relacionadas con las solicitudes de Información a las Divisiones de Determinación y Cobro (Cobranzas, Jurídica, Liquidación, Fiscalización en materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria).

Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento. (Literal a) del Art. 595 del E.T.).

La Solicitud de Cancelación del Rut, debe realizarla ante la División de Servicio al Ciudadano, los contribuyentes deben solicitar la cita a través del portal de la DIAN <http://www.dian.gov.co> **en el link: Asignación de CITAS** o al número gratuito nacional 018000129070, con costo 019005558484.

Vigencia del certificado: 06 meses

Cordialmente,



JUAN CAMILO NIETO BOTERO

Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas
División Recaudo y Cobranzas

105272564 1109 2672

Santiago de Cali, septiembre 20 de 2023

Doctor (a)
FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BUGA
j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

CERTIFICADO DE NO DEUDA

Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° **2023-00026-00** de fecha: **Agosto 10 de 2023**

CAUSANTE : **HAROLD VEGA RIVERA**

NIT: **2412741**

Reparto de agos 28 a sept 1 de 2023

En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en Agosto 30 de 2023 bajo el N° 05E202326080 , permítame comunicarle que de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión citado, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la Ley, por lo cual este Despacho autoriza la continuación del correspondiente trámite.

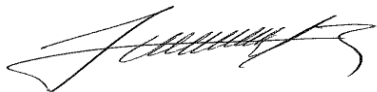
Se advierte a los herederos o legatarios que si surgen posteriormente obligaciones a cargo del causante, ellos responden solidariamente por las mismas, Artículo 793, literal a) del Estatuto Tributario. Se realizaron todos los cruces de información en concordancia con el Art. 7 de la Resolución 000159 de dic. 21-2012, relacionadas con las solicitudes de Información a las Divisiones de Determinación y Cobro (Cobranzas, Jurídica, Liquidación, Fiscalización en materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria).

Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento. (Literal a) del Art. 595 del E.T.).

La Solicitud de Cancelación del Rut, debe realizarla ante la División de Servicio al Ciudadano, los contribuyentes deben solicitar la cita a través del portal de la DIAN <http://www.dian.gov.co> **en el link: Asignación de CITAS** o al número gratuito nacional 018000129070, con costo 019005558484.

Vigencia del certificado: 06 meses

Cordialmente,



JUAN CAMILO NIETO BOTERO

Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas
División Recaudo y Cobranzas

105272564 1109 2781

Santiago de Cali, septiembre 20 de 2023

Doctor (a)
FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° **2023-00286-00** de fecha: Agosto 29 de 2023
CAUSANTE : **PAULO EMILIO BURBANO ENRIQUEZ**
NIT: **5249599**

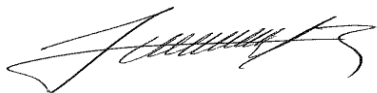
En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en Agosto 30 de 2023 bajo el N° 05E202326010 , permítame comunicarle que el causante mencionado se encuentra pendiente por los siguientes asuntos u obligaciones:

- Para determinar las obligaciones pendientes formales y sustanciales a nombre del causante es necesario conocer el numero de identificación del causante e inventario y avalúo artículo 844 E.T; en caso contrario la administración de impuestos y aduanas nacionales quedará a la espera de dichos documentos cuando se surta tal procedimiento.

Para dar respuesta al presente se le conceden 20 días. Al responder por favor citar la siguiente referencia: **Reparto de agos 28 a sept 1 de 2023**

Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento. ((Literal a) del Art. 595 del E. T.).

Cordialmente,



JUAN CAMILO NIETO BOTERO
Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas
División Recaudo y Cobranzas